BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 9 DE ABRIL DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.122

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

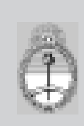
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

CONVENIOS

Decreto 313/99

Ratifícase un convenio suscripto con la Provincia de Santiago del Estero, cuyo objeto es preservar la situación fiscal favorable a la que ha arribado la provincia luego de ingentes esfuerzos por equilibrar sus cuentas públicas y, permitirle afrontar en adecuadas condiciones de pago de los servicios de la deuda y continuar con el mejoramiento de la gestión y administración pública provincial.

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 457.063/99 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el Convenio suscripto entre el ESTADO NACIONAL, representado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Obras y Servicios Públicos, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL y, la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada por el señor Gobernador, ad referendum del PODER LEGISLATIVO de la citada provincia.

Que dicho acuerdo tiene por fin preservar la situación fiscal favorable a la que ha arribado la provincia luego de ingentes esfuerzos por equilibrar sus cuentas públicas y, permitirle afrontar en adecuadas condiciones el pago de los servicios de la deuda y continuar con el mejoramiento de la gestión y administración pública provincial, mediante la modernización y el fortalecimiento institucional de los organismos provinciales, e incentivar el desarrollo de las actividades productivas.

Que por su parte la provincia se compromete a propender al cumplimiento de las medidas establecidas en el PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO; a desarrollar programas que tiendan a la modernización de su administración pública, profundizar la atención de la problemática social, promover el desarrollo de una estrategia que atienda tanto a la programación de inversiones como a la realización de actividades que posibiliten un uso racional y eficiente del recurso hídrico y a planificar un programa de desarrollo productivo que tienda a la incorporación de mejoras tecnológicas, la preparación de mano de obra para nuevos emprendimientos y la creación de un clima apto para la inversión productiva, atendiendo a los intereses comunes de la región.

Que en ese entendimiento el Gobierno Nacional se compromete a apoyar el esfuerzo que está llevando a cabo el Gobierno Provincial.

Que, siendo así, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL disponer la ratificación del convenio en cuestión.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 99 inc. 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre el ESTADO NACIONAL representado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Obras y Servicios Públicos y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, ad referendum del PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL, el que forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el MINISTERIO DEL INTERIOR, en cada caso, atiendan las erogaciones que demande el convenio que se ratifica por el Artículo 1º, en las proporciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

Art. 3º — El cumplimiento del compromiso asumido por el ESTADO NACIONAL en los términos de la Cláusula Segunda del Convenio que se ratifica por el Artículo 1º, quedará condicionado a la previa aprobación de todos los términos del Convenio por la Legislatura Provincial y, al desestimiento del derecho y la acción en todo proceso promovido por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO contra el ESTADO NACIONAL vinculado con la aplicación, exigibilidad o pago de créditos asumidos por Administraciones Provinciales anteriores, en especial en los autos caratulados "SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE C/GOBIERNO NACIO-

SUMARIO

NAL S/AMPARO" (Expediente Nº S 1119/95), en trámite por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Todo en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio referido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 298/99

Bs. As., 26/3/99

Determínanse quiénes integrarán la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Mandatario en visita oficial a las ciudades de Roma y Venecia (República Italiana) entre el 27 de marzo y el 1º de abril de 1999.

Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con dos miembros de su cámara.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 288/99

Bs. As., 25/3/99

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a reintegrar una suma de dinero al Comodoro (RE) Juan José GUIRALDES, en concepto de gastos de alojamiento que realizó durante la visita de Estado al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre los días 27 de octubre y 2 de noviembre de 1998.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 306/99

Bs. As., 5/4/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", al Estado de Arizona - Estados Unidos de América, a partir del 26 de agosto de 1998 y por el término de noventa y cuatro (94) días, del Teniente Primero de Caballería Marcelo Fabián RODRIGUEZ REY, a fin de realizar el Curso Básico de Inteligencia en el Ejército del mencionado país.

Decreto 307/99

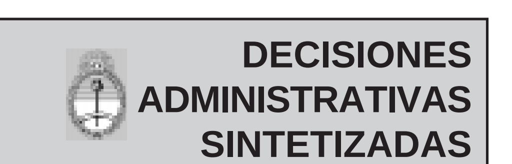
Bs. As., 5/4/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", del Teniente General Martín Antonio BALZA, acompañado por su Ayudante de Campo Teniente Coronel de Infantería Juan Carlos Armando BOVE, a partir del 4 de agosto de 1998 y por el término de un día, a la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, a fin de asistir a la Ceremonia de Condecoración de los Ministros de Defensa de la República Argentina y de la República del Paraguay.

Decreto 308/99

Bs. As., 5/4/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", a partir del 30 de septiembre de 1998 y por el término de doce (12) días, de los Tenientes Coroneles de Caballería Hugo Víctor MAGNOTTA y de Infantería Juan Francisco DEL TORCHIO, a la ciudad de Bucarest - Rumania, a fin de participar en la IVta. Edición del Festival Internacional de Películas Militares "Paz a Través de la Participación".



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 83/99

Bs. As., 29/3/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en la Jurisdicción 20 -Presidencia de la Nación, Sub-Jurisdicción 03 - Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con el fin de atender necesidades impostergables de la misma.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 82/99

Bs. As., 26/3/99

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Carlos León GONZALEZ AVALOS en su carácter de Presidente y Apoderado del partido UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO — distrito Santiago del Estero— contra la Resolución del Ministerio del Interior Nº 1.083 del 23 de junio de 1998, que dispuso intimar a dicha agrupación política a restituir la suma de Pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con cuarenta centavos ($ 83.158,40), en razón de que, no obstante haber percibido dicha suma en concepto de adelanto de aporte por voto, no concurrió a la elección del 26 de octubre de 1997 por lo que correspondió dejar sin efecto el aporte que fuera oportunamente otorgado por la Resolución de dicho Departamento de Estado Nº 1.014 del 2 de junio de 1997.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 88/99

Bs. As., 5/4/99

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, María Imelda QUINODOZ, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 28, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650 del 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 89/99

Bs. As., 5/4/99

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, María Inés MARTINEZ DE PIRES DIZ, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 28, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse a partir del 31 de marzo de 1992 en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 90/99

Bs. As., 5/4/99

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ana María VACA, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 28, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 81/99

Bs. As., 26/3/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, para el ejercicio 1999, en las Jurisdicciones 40 - Ministerio de Justicia y 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, a efectos de permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 91/99

Bs. As., 5/4/99

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por la doctora María Carlota PARODI BIELSA, contra la Resolución M.J. Nº 86 del 7 de agosto de 1997.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 79/99

Bs. As., 26/3/99

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Entidad 621 - Instituto Superior de los Economistas de Gobierno, con el fin de adecuar cargos de personal temporario a las reales necesidades de funcionamiento del Organismo; y la distribución administrativa —Recursos Humanos— del referido ejercicio.

Decisión Administrativa 80/99

Bs. As., 25/3/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Programa 32 - "Formulación y Ejecución de la Política Geológico-Minera", de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, a los efectos de atender ineludibles compromisos contraídos por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en relación al Convenio de Préstamo Nº 4282-AR de fecha 20 de octubre de 1998 suscripto con la citada institución financiera.

Decisión Administrativa 84/99

Bs. As., 29/03/99

Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente Héctor Martín RENEDO de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nº 37 del 20 de diciembre de 1991, modificada mediante la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces del Ministerio del Interior Nº 22 del 30 de diciembre de 1992, estableciéndose que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, debe efectuarse en el Nivel Escalafonario "D", Grado "0".



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 27/99

Inclusión en el régimen de fiscalización de la asociación varietal de colza, de nombre "Mistral".

Bs. As., 18/3/99

VISTO la inclusión en el régimen de fiscalización de la asociación varietal de colza, de nombre "Mistral", y

CONSIDERANDO:

Que en los ensayos realizados para su inclusión en este régimen se evaluó su comportamiento agronómico como expresión asociativa de los componentes varietales en las proporciones fijadas por el criadero.

Que sus componentes varietales fueron inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares.

Que en tal sentido será necesario que en el rótulo de los envases de semilla de esta asociación, se consigne además del nombre de los componentes varietales y sus proporciones, el nombre de la asociación como producto final ofrecido al usuario de la semilla.

Que el inciso 1 del artículo 6º del Decreto Nº 2183 del 21 de octubre de 1991, faculta al organismo de aplicación a fijar las características y modalidades del envasado y rotulado de la simiente.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 8 de febrero de 1999, Acta Nº 260, dio su opinión favorable al respecto.

Que el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 3 de marzo de 1999, Acta Nº 53, dio su aprobación al respecto.

Que la suscripta es competente para firmar la presente resolución en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 9º del Decreto Nº 2817 del día 30 de diciembre de 1991.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — El rótulo correspondiente a la clase fiscalizada de los envases de semilla de asociaciones varietales de colza, deberán consignar además de las especificaciones establecidas en el punto 3.1., del Anexo II de la Resolución Secretarial Nº 408 del 28 de mayo de 1992, lo siguiente:

a) Asociación varietal: nombre declarado.

b) Componentes varietales: nombre de cada uno de ellos con indicación de su porcentual, según lo declarado por el criadero en su presentación de la asociación.

Art. 2º — Los datos de calidad a consignar en el rótulo, resultantes de los análisis de laboratorio, deberán corresponder a los de la semilla muestreada como asociación varietal.

Art. 3º — Los Documentos de Autorización de Venta de la semilla fiscalizada, se extenderán para la asociación varietal, debiéndose consignar su nombre.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 207/99

Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados "Bonos Externos Globales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 11,75% 1999-2009".

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 080-001987/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, los Decretos Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 y Nº 650 de fecha 4 de junio de 1998, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 326 de fecha 10 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la emisión y registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE

COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere la monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000,-).

Que por Decreto Nº 650/98 se incrementó el monto autorizado a registrar y emitir hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL MILLONES (V.N. U$S 18.000.000.000,-) que pueden ser utilizados en las autorizaciones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o en el marco del artículo 65 de la Ley Nº 24.156.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 326/98 se procedió a la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 5.500.000.000,-), alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 16.350.000.000,-).

Que se recibió una oferta de CHASE SECURITIES INC. y GOLDMAN SACHS & CO. para realizar una emisión en el mercado registrado estadounidense por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000,-).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha emitido su opinión con respecto a las autorizaciones presupuestarias establecidas por la planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 modificado por el Decreto Nº 650 de fecha 4 de junio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 11,75% 1999-2009", la que se colocará a través de un sindicato de bancos encabezados por CHASE SECURITIES INC. y GOLDMAN SACHS & CO., de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto de la emisión: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSE UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000,-).

Fecha de emisión y desembolso: 7 de abril de 1999.

Fecha de vencimiento: 7 de abril del 2009.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Precio de emisión: NOVENTA Y SIETE CON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILESIMOS POR CIENTO (97,636%).

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Tasa de interés: ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (11,75%) anual, pagadera semestralmente.

Gastos de traducción: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Suscripción "Underwriting Agreement", cuya copia en idioma inglés y su traducción certificada al idioma castellano obra como Anexo a la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento, Dr. Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la Ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lic. Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la misma ciudad, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero en la ciudad de LONDRES, del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Dr. Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Lic. Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa, Lic. Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación que en lo sustancial deberá ser acorde a la aprobada por el artículo 2º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar la operación referida en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, - Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 220/99

Apruébase una operación de importación de bienes de capital por parte de la firma Ledesma S.A.A.I. en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º, inciso b) de la Resolución Nº 793/95-MEYOSP.

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 060-004148/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 793 del 5 de junio de 1995 y sus modificatorias establecieron una operatoria de excepción para el caso de inversiones que contemplaran importaciones y/o compras locales de bienes de capital, al momento de vigencia de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 359 del 13 de marzo de 1995.

Que asimismo las Resoluciones ex-Secretaría de Industria Nº 193 del 4 de julio de 1995 y Nº 4 del 20 de julio de 1995, reglamentaron la operatoria a que hace referencia el artículo 5º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95.

Que en el expediente mencionado en el VISTO la firma LEDESMA S.A.A.I. solicitó el acogimiento a dicho régimen de excepción y la extensión del Certificado de Importación de Bienes de Capital previsto por el articulo 6º de la citada Resolución ex-S.I. Nº 193/95, con relación al bien descripto como "Cortadora de resmas automáticas para papel de CINCUENTA (50) a DOSCIENTOS TREINTA (230) grs. marca WILL-PEMCO, modelo SRB10M1950, DOUBLE ROTARY, equipada con TRES (3) portabobinas, dispositivo tensor uniforme a rodillo bailarín de comando hidráulico, corte longitudinal y transversal, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento".

Que dicho bien se encuadraba originariamente en la posición arancelaria NCM 8441.10.00, referida genéricamente a "Cortadoras" de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, por el Decreto 2275/94 del 23 de diciembre de 1994 que aprobó la "Nomenclatura única basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías que permita individualizar y clasificar a las mercaderías partícipes en el tráfico regional e internacional".

Que, con el dictado de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS nº 761 del 26 de mayo de 1995 se efectuaron diversos ajustes al Decreto 2275/94, aperturando, en lo que aquí respecta, la posición arancelaria referida en el considerando anterior en DOS (2) sub-partidas: NCM 8441.10.10 y NCM 8441.10.90.

Que, no obstante, al dictarse la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95, en el Anexo a la misma se detalla la posición arancelaria NCM 8441.10.00 tal como estaba descripta en el Decreto 2275/94, sin tomar en cuenta el referido ajuste efectuado por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 761/95, por lo que quedaba excluido de ese régimen el bien de capital en cuestión que, como consecuencia de dicha apertura, correspondía clasificarlo en la posición NCM 8441.10.90.

Que, para solucionar los problemas derivados de este tipo de ajuste, se dictó la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 559 del 29 de abril de 1996, como se desprende de su octavo considerando, a cuyo fin por su artículo 3º faculta a esta Secretaría a disponer los mecanismos y procedimientos operativos necesarios para mantener la continuidad de las operaciones registradas en el marco del Anexo a la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95, así como en el caso de solicitudes presentadas en tiempo y forma, vinculadas con bienes de capital que clasificaban por posiciones arancelarias modificadas oportunamente por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 761/95.

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde considerar comprendida en el régimen de excepción establecido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95, a la operación de importación de bienes de capital cuya inscripción en el Registro de Inversiones del Sector Bienes de Capital se solicitase en estas actuaciones.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, dictaminando en sentido concordante.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95 y el artículo 3º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 559/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º, inciso b) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95, la operación de importación de bienes de capital registrada ante el Registro de Inversiones del Sector Bienes de Capital, dependiente de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, que se detalla en el certificado, que consta de UNA (1) foja y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la aprobación a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, se regirán por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95, por las Resoluciones ex-S.I. Nº 193/95, ex-S.I. Nº 4/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 060-004148/95 y sus agregados.

Art. 3º — Déjase establecido a los efectos que hubiere lugar, que la firma beneficiaria LEDESMA S.A.A.I. constituye domicilio especial en la Av. Corrientes 415, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practique, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Adunas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL

(Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 793/95)

Empresa: LEDESMA S.A.A.I.
Número de Importador (D.G.A.): 7838-3 (9)
Monto autorizado de importación: VALOR CIF U$S 2.704.108

Posición Arancelaria	Descripción específica y completa de la mercadería a importar	Cantidad (Unid)	Valor CIF (U$S)	Origen de la compra
8441.10.90	Cortadora de resmas, automática, para papel de 50-230 Gr., marca WILL-PEMCO, modelo SRB10M1950, "DOUBLE ROTARY", equipada con 3 (tres) portabobinas (desbobinadores), dispositivo tensor uniforme a rodillo bailarín de comando hidráulico, corte longitudinal y transversal, con sus correspondientes aireadores marca RITTAL (1) SK 3296, (1) SK 3287 y 839 SK 3283, 380 v, 50 hZ, C.A., completa, desarmada por razones de embalaje y transporte.	1	2.704.108	U.S.A.

El presente Certificado de Desgravación Arancelaria tendrá validez para la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 221/99

Establécese que se tiene por continuadora del Programa de Especialización Industrial aprobado por la Resolución Nº 54/95-ex SI, a la firma Glaxo Wellcome Sociedad Anónima.

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 632.134/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, la firma GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avenida Dávila 270, Puerto Viamonte 2, Capital Federal, aporta la documentación necesaria a fin de acreditar que es continuadora de la empresa LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en virtud del cambio en la denominación de la razón social producido.

Que la firma LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL es beneficiaria del Programa de Especialización Industrial aprobado originalmente por la Resolución ex-S.I. Nº 54 de fecha 12 de setiembre de 1995 y modificado por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 158 de fecha 9 de abril de 1996.

Que debido al cambio operado en la razón social procede transferir a GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA, el Programa de Especialización Industrial citado en el considerando precedente.

Que también procede emitir a favor de la nueva sociedad los certificados de Desgravación Arancelaria que aún no se hubieran emitido por las exportaciones incrementales efectivizadas por LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con anterioridad a la fecha de cambio de la denominación social.

Que a su vez la empresa solicita modificar la descripción de los bienes a exportar aprobados por la Resolución ex-S.I. Nº 54/95 y modificados por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 158/96.

Que asimismo GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inclusión de nuevos bienes en el listado de los productos a importar dentro del referido Programa de Especialización Industrial.

Que los bienes a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los productos exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a las modificaciones propuestas.

Que las modificaciones e inclusiones propuestas no vulneran la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Téngase por continuadora del Programa de Especialización Industrial aprobado por la Resolución ex-S.I. Nº 54/95, modificado por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 158/96, a la firma GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en la Avenida Dávila 270, Puerto Viamonte 2, Capital Federal, en virtud del cambio en la denominación de la razón social producido de la empresa LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Art. 2º — Modifícase las descripciones de algunos de los los bienes a exportar del Programa de Especialización Industrial por las que se citan en el Apartado I del Anexo a la presente resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 3º — Apruébase la inclusión de nuevos productos a importar por GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA al amparo del presente Programa de Especialización Industrial, de acuerdo con el detalle que figura en el Apartado II del Anexo de la presente resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 4º — La aplicación del presente Anexo será para los certificados expedidos y a expedirse para la empresa GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Resolución ex-S.I.C. Nº 54/95, sus modificatorias y de la presente.

Art. 5º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 632.134/94 y sus agregados.

Art. 6º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en la Avenida Dávila 270, Puerto Viamonte 2, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 8º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 9º — Notifíquese a la interesada.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 221

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.134/94

Empresa: GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA

I.- Nueva descripción de los Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción del Producto
3004.32.00	BECLOFORTE
3004.32.00	BECONASE
3004.32.00	VENTASAL
3004.32.00	BECOTIDE
3004.32.00	BECLOSOL
3004.32.00	BETNOVATE
3004.20.51	CEFALOTINA
3004.20.52	CEPOREXIN
3004.32.00	PSOREX
3004.20.59	FORTAZ
3004.32.00	AEROTIDE
3004.90.39	AEROLIN
3004.20.59	ZINACEF
3004.20.59	ZINNAT
3004.32.00	BECLOVENT
3004.32.00	DERMOVATE
3004.20.59	FORTUM
3004.90.69	BIAZAN
3004.32.00	VENTIDE
3004.90.39	VENTOLIN
3004.90.99	ZANTAC
3004.20.59	ZINOCEPT
3004.90.99	DEQUADIN
3004.20.59	FORTAM
3004.32.00	BECLOMOL
3004.20.59	CUROCEF
3004.32.00	BECLOSEMA
3004.32.00	AEROSOMA
3004.90.39	FESEMA

II.- Nuevos Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción del Producto
3003.39.90	BECLOMETASONA 90% SOLVATO MICRONIZADO
3003.20.59	CEFUROXIMA AXETIL GRANULOS A GRANEL
3004.90.99	EXOSURF NEONATAL
3004.39.90	FLIXOTIDE
3004.90.66	IMURAN 50 MG X 100 COMPRIMIDOS
3004.90.69	LACIPIL COMPRIMIDOS
3004.90.69	LAMICTAL DISPERSABLE COMPRIMIDOS
3004.90.39	SEREVENT
3004.90.69	TRACRIUM INYECTABLES 5 ML X 5 AMPOLLAS
3004.90.79	3TC
3004.90.79	3TC COMPLEX
3004.90.69	ULTIVA
3004.90.69	VALTREX 500 MG

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 222/99

Norma a la que se deberán ajustar las entidades que otorgan créditos prendarios en relación a operaciones sobre automotores cero kilómetro destinados a uso particular, sean estas líneas otorgadas en forma directa por la entidad otorgante y/o través de una red de concesionarios.

Bs. As., 7/4/99

VISTO el Expediente Nº 064-003579/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que entre los derechos de los consumidores se encuentran los de protección de sus intereses económicos, información adecuada y veraz y libertad de elección, con la finalidad que aquellos puedan realizar en forma correcta la adquisición de bienes y servicios.

Que el mencionado artículo constitucional también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia, como forma de evitar la distorsión de los mercados.

Que, por su parte, el artículo 4º de la Ley Nº 24.240 establece como obligación de los proveedores la de suministrar a los consumidores información veraz, detallada, eficaz y suficiente acerca de las características de las cosas o servicios que comercializan.

Que el artículo 43 de dicha norma legal prevé que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tiene, como Autoridad de Aplicación, entre otras facultades y atribuciones, la de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor y solicitar informes a entidades públicas y privadas relacionadas con la materia regulada por la ley aludida.

Que el adecuado funcionamiento de un mercado competitivo reconoce como pilar fundamental una información al consumidor clara y disponible en todo momento y que los proveedores de bienes y servicios la brinden en forma amplia.

Que el objetivo de establecer una política de defensa del consumidor, en cuanto a la información que se les brinda en la materia respectiva, también requiere que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.240 conozca regularmente esa información para su difusión y análisis.

Que dentro del marco legal definido y de las peculiaridades del sector, los consumidores interesados en tomar créditos prendarios para la adquisición de vehículos CERO KILOMETRO (0 KM) deben ser informados del costo financiero total que aplican las entidades que ofrecen este tipo de servicio, identificando no sólo la tasa de financiación pura sino también cada uno de los componentes que se asocian a esa operatoria e integran el costo financiero total, tal como se presenta en el Anexo II de la presente resolución.

Que la información solicitada es relevante y necesaria para elaborar pautas relacionadas con las políticas de consumo que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS busca establecer y promover, focalizadas en la transparencia del mercado y en la difusión de la información para que los consumidores y usuarios puedan conocer la variedad de la oferta y adoptar la decisión que realmente convenga a sus intereses.

Que, en consecuencia, el conocimiento del costo financiero total de las operaciones de créditos prendarios, y cada uno de sus componentes, es una herramienta indispensable como basamento de las políticas de consumo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 43 inciso e) y concordantes de la Ley Nº 24.240.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades que otorgan créditos prendarios deberán informar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.240 el Costo Financiero Total de las operaciones de crédito prendario sobre automotores CERO KILOMETRO (0 KM) destinados a uso particular, sean estas líneas otorgadas en forma directa por la entidad otorgante y/o a través de una red de concesionarios.

Art. 2º — El Costo Financiero Total deberá ser calculado, considerando la Tasa Efectiva Anual Fija y Variable, para operaciones en pesos y dólares estadounidenses, conforme la parametrización que se presenta en el Anexo I de la presente resolución, la que deberá presentarse para su información a la Autoridad de Aplicación, conforme el formulario que se presenta en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — La información solicitada y correspondiente a mes vencido deberá entregarse en la DIRECCION DE ANALISIS DE PRECIOS Y EVALUACION DE MERCADOS de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, ubicada en Avenida Julio A. Roca Nº 651, 7º Piso, Sector 16, Capital Federal, dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero de cada año.

Art. 4º — La información que se entregue a la Autoridad de Aplicación con respecto a este tipo de operatorias de crédito prendario podrá ser publicada y difundida para el conocimiento de los consumidores.

Art. 5º — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma será sancionado conforme a las previsiones de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I

PARA DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO EN EL ARTICULADO SE DEBE PARTIR DE LA SIGUIENTE PARAMETRIZACION:

VALOR APROXIMADO DEL AUTOMOTOR: PESOS TRECE MIL ($ 13.000)
MONTO A FINANCIAR: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000)
PERIODO DE REPAGO: TREINTA Y SEIS (36) MESES
SOLICITANTE DE TREINTA (30) AÑOS DE EDAD
INGRESO PERSONAL DE PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500) MENSUALES
LUGAR DE RESIDENCIA: CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO II

INSTRUCTIVO

A fin de cumplimentar los cuadros que se presentan a continuación, se precisan los conceptos que conforman el Costo Financiero Total, y que serán informados a esta Secretaría conforme lo establecido en el articulado de la presente resolución.

Los datos que se informen deberán responder a la parametrización que se presenta en el Anexo I.

En cuanto a la información solicitada, se hace saber que cada uno de los conceptos deberá expresarse en Tasas Efectivas Anuales, con la única excepción de la columna referida a Gastos Totales por Prenda cuya denominación será en pesos.

Se deberán presentar tantos cuadros como modalidades de financiamiento se ofrezcan, teniendo en cuenta:

— Tipo de Línea: Directa y/o Indirecta a través de Red de Concesionario)
— Tipo de Tasa: Fija y/o Variable
— Tipo de Moneda: Pesos y/o Dólares Estadounidenses

Cada una de las columnas deberá completarse teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

• Tasa Efectiva Anual de financiación, Fija o Variable, según el caso del que se trate. Cuando se refiera a tasa variable se deberá consignar adicionalmente la periodicidad del ajuste y la variable de la cual depende para tomar su valor.

• Seguro de Vida: Prima de contratación de seguros en relación con los prestatarios.

• Seguro de Automotor: Prima de contratación de seguros en relación con el bien objeto de financiación. Debe referirse a una cobertura de Seguro contra Terceros Tipo "C", valuada al momento de la operación y por el término de UN (1) año,

• Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas, se refiere a los gastos administrativos que se cobren al prestatario.

• Gastos de Evaluación se refiere a aquellos originados por la evaluación de la solicitud de financiación.

• Gastos por envío de resumen se refiere a aquellos gastos que se le cobran al prestatario por el envío mensual de la información referida al financiamiento otorgado.

• IVA se refiere al total del Impuesto al Valor Agregado que se aplica a los conceptos de intereses, seguro y gastos administrativos.

• Costo Financiero Total se conforma por la suma algebraica de los componentes anteriores. Debe expresarse en tasa porcentual.

• Gastos Totales por Prenda se refiere al importe que el prestatario debe abonar por constituir la prenda sobre el automotor. Este concepto debe ser expresado en pesos.

A continuación se presenta el modelo del cuadro que deberá cumplimentarse.

Entidad: (nombre)
Moneda:
Tasa:

Tasa Pura Efectiva Anual	Seguro de Vida	Seguro de Automotor	Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas	Gastos de evaluación	Gastos por envío de resumen	IVA (sobre intereses, seguro y gastos administrativos	Costo Financiero Total	Gastos Totales por Prenda
%	%	%	%	%	%	%	%	En pesos

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 311/99

Impleméntase un procedimiento para que las empresas elaboradoras de vacunas antiaftosas presenten por única vez dichas vacunas a Control Oficial. Condiciones.

Bs. As., 31/3/99

VISTO el expediente Nº 3481/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el Decreto Nº 1324 de fecha 13 de noviembre de 1998 que prohíbe a partir del 30 de abril de 1999 la vacunación antiaftosa en todo el Territorio Nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el normal abastecimiento de vacuna antiaftosa para la última campaña de vacunación sin que ello implique sobrantes y/o faltantes de vacunas que ocasionen perjuicios a la industria elaboradora y/o a los productores agropecuarios.

Que es necesario implementar un procedimiento de control adaptado a estas circunstancias, ya que el control de potencia no puede estar finalizando para el 30 de abril de 1999.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Consejo de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas elaboradoras de vacunas antiaftosas a presentar por esta única vez vacunas antiaftosas a Control Oficial bajo las siguientes condiciones:

1) El Laboratorio solicitará al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el retiro de muestra de los antígenos disponibles a los efectos de realizar los controles de Inocuidad, Esterilidad, Masa Antigénica e Identidad Viral.

2) El Laboratorio elaborará y envasará la vacuna la que será sometida a todos los controles establecidos en la Resolución Nº 219 de fecha 19 de abril de 1995 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, teniendo como última fecha de presentación del producto final envasado el 26 de marzo de 1999.

3) Se certificará el uso y la comercialización una vez cumplimentado satisfactoriamente los controles de Esterilidad, Inocuidad, Estabilidad, Masa Antigénica e Identidad Viral.

4) El Control de Eficacia se certificará en forma diferida.

5) Los aranceles del producto deberán ser abonados a partir de que el SENASA emita el certificado de uso y comercialización del producto final y sólo se abonará el que corresponda a la vacuna efectivamente vendida.

6) De no aprobar la vacuna el control de eficacia el laboratorio elaborador deberá reponer las dosis vendidas al Banco de vacunas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis O. Barcos.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 423/99

Declárase de interés nacional a las "Cuartas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Expediente Nº 2002 -1238.99.1 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual la Sociedad Argentina de Pediatría solicita se declare de interés nacional a las "Cuartas Jornadas Na-

cionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Pediatría, que cuenta actualmente con 11.000 asociados, es una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país, fundada el 20 de octubre de 1911, congrega a los médicos pediatras y a profesionales interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.

Que los objetivos del encuentro son: jerarquizar y extender el rol social del pediatra, posibilitar la integración y el intercambio de inquietudes profesionales, culturales y humanas entre médicos residentes becarios y médicos en formación de todo el país, promover la enseñanza de la investigación científica en las distintas residencias, analizar el perfil de la formación pediátrica y reflexionar acerca de la inserción laboral al finalizar el período de formación.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Cuartas Jornadas Nacionales de Médicos Residentes Pediatras Jóvenes y Médicos en Formación en Pediatría", a realizarse del 28 al 30 de octubre de 1999, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 424/99

Declárase de interés nacional al "XVIII Congreso Nacional de Cardiología y VI Reunión de la International Society for Heart Research - Sección Latinoamericana", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Expediente N° 2002-15579-98-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL donde tramita la solicitud efectuada por la Federación Argentina de Cardiología de declarar de interés nacional al "XVIII Congreso Nacional de Cardiología y VI Reunión de la International Society for Heart Research - Sección Latinoamericana", y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Cardiología es una institución de bien público y sin fines de lucro, fundada en el año 1965, siendo su finalidad: propender al desarrollo y promoción de las actividades cardiológicas en todo el país, difundir y promover los adelantos científicos y los beneficios en favor de toda la comunidad que aporta al campo de la salud pública la cardiología moderna.

Que este encuentro, máxima reunión científica oficial para el año 1999, de la Federación Argentina de Cardiología, convoca a 3.000 cardiólogos de nuestro país, en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad de toda la cardiología argentina, en fecundo intercambio con relatores e invitados internacionales del más alto nivel.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XVIII Congreso Nacional de Cardiología y VI Reunión de la International Society for Heart Research - Sección Latinoamericana", a desarrollarse del 22 al 25 de mayo de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 425/99

Declárase de interés nacional las XXIII Jornadas Anuales "Progresos en Alergia, Asma e Inmunología", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires

Bs. As., 5/4/99

VISTO el expediente Nº 2002-12518.98.8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las XXIII Jornadas Anuales "Progresos en Alergia, Asma e Inmunología", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 9 al 12 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento es organizado por la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología; entidad científica fundada en el año 1949, destinada a promover el desarrollo y la investigación.

Que en esta edición de las Jornadas, en la cual se festeja el 50º aniversario de la institución organizadora, se darán cita la mayor parte de los alergistas e inmunólogos de nuestro país, esperando contar con una gran concurrencia de especialistas del exterior.

Que atento a la importancia del tema propuesto y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales involucrados, se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios,

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las XXIII Jornadas Anuales "Progresos en Alergia, Asma e Inmunología", a desarrollarse los días 9, 10, 11 y 12 de mayo de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 426/99

Declárase de interés nacional a la "Conferencia Iberoamericana del Braille", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Expediente N° 71356-98-2-4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud efectuada por la Biblioteca Argentina para Ciegos de declarar de interés nacional a la "Conferencia Iberoamericana del Braille", y

CONSIDERANDO:

Que este importante encuentro abordará distintos aspectos relativos al uso, aplicación, enseñanza y producción del sistema Braille en sus diferentes áreas: educación, rehabilitación, tecnología y vida cotidiana.

Que la Conferencia Iberoamericana del Braille está organizada por la Unión Latinoamericana de Ciegos —U.L.A.C.— y el Consejo Iberoamericano del Braille con la apoyatura de instituciones argentinas del área de la discapacidad visual.

Que la misma se realizará en homenaje a los 190 años del nacimiento de Luis Braille y al 75 aniversario de la Biblioteca Argentina para Ciegos, entidad decana de América Latina, cuyo objetivo primordial es propender a la elevación sociocultural de los discapacitados visuales, prestando especial atención a aquellos aspectos relacionados con su plena integración a la comunidad.

Que teniendo en cuenta los antecedentes de la entidad organizadora, los objetivos propuestos, la constitución de su comité organizador y científico, la participación comprometida de 21 países latinoamericanos, la presencia de personalidades internacionales y la importante posibilidad que se abre para la profundización del sistema de lecto-escritura para las personas con discapacidad visual, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS consideró pertinente declarar de interés nacional al mencionado acontecimiento.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Conferencia Iberoamericana del Braille", a realizarse del 13 al 16 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 427/99

Declárase de interés nacional el "1er. Congreso Mundial de Sanidad Policial", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As. 5/4/99

VISTO el Expediente S.G. Nº 4048/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "1er. Congreso Mundial de la Sanidad Policial", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del encuentro la realización del "I Simposio Internacional de Factores de Riesgo Cardiovasculares y Stress", la "I Jornada Internacional de la Mujer y Stress", la "I Jornada Internacional de Cirugía y Stress" y la "I Jornada Internacional de Sida y Stress".

Que este Congreso Generará un espacio multidisciplinario de discusión y análisis entre especialistas nacionales e internacionales de la materia.

Que en esta ocasión se realizará la primera reunión internacional para la creación de la Organización Mundial de la Sanidad Policial, cuyo objetivo es el establecimiento de nuevas estrategias de salud en el próximo milenio ante la globalización de la problemática policial.

Que este evento ha sido auspiciado por el Ministerio de Justicia de la Nación mediante Resolución Nº 149/99.

Que la proyección y relevancia del Congreso, los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II, del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENTE DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "1er. Congreso Mundial de Sanidad Policial", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 14 y 16 de abril de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 428/99

Declárase de interés nacional la "XXIIIª Asamblea Federal de la Acción Católica Argentina", a realizarse en la ciudad de San Juan.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Expediente Nº 03963/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la

Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional la "XXIIIª Asamblea Federal de la Acción Católica Argentina" y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Asamblea realizar un verdadero encuentro eclesial, que habrá de reunir alrededor de quince mil miembros de la Acción Católica Argentina, quienes se reunirán para reflexionar e imaginar posibles caminos de actuación en diferentes ámbitos de la sociedad.

Que este evento, por su resonancia social, contribuirá a vivir una genuina celebración espiritual y de servicio a los hombres, como así también, un intercambio vivificador entre las diócesis provenientes del país.

Que la trascendencia de esta Asamblea colaborará con la concientización sobre la defensa de valores fundamentales que hacen a la esencia del hombre y de su condición, en un marco de integración comunitaria.

Que las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "XXIIIª Asamblea Federal de la Acción Católica Argentina", a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, entre el 14 y el 16 de agosto de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 18/99

Norma a la que se deberá ajustar el empresario armador u operador legal nacional extranjero, de buques o artefactos navales de bandera extranjera que se encuentren bajo el régimen del Decreto Nº 1772/91.

Bs. As., 8/4/99

VISTO el expediente Nº 73.926/99 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1255 de fecha 22 de octubre de 1998, dispone que el empresario armador u operador legal nacional o extranjero, de buques o artefactos navales de bandera extranjera que se encuentren bajo el régimen del Decreto Nº 1772 de fecha 3 de setiembre de 1991, sus complementarios y modificatorios, efectúe durante la vigencia de los contratos de ajuste, respecto de los tripulantes argentinos, las contribuciones patronales y los aportes personales que correspondan de acuerdo a la Ley Nº 24.241.

Que cabe en consecuencia aclarar que dentro de la tributación previsional se encuentra involucrada la destinada al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), fijada por la Ley Nº 19.032.

Que el artículo 156 de la Ley Nº 24.241 mantiene la vigencia de las normas previsionales anteriores y "sus complementarias" que no se le opongan ni sean incompatibles con la misma.

Que en tal sentido, la calidad de complementaria de la Ley Nº 19.032 respecto de las leyes de fondo previsionales es de incontestable consideración desde su vigencia, habida cuenta de la índole de cobertura que brinda a los jubilados y pensionados.

Que el Decreto Nº 1255/98 faculta al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, para dictar las normas complementarias y aclaratorias que requiera su implementación.

Que asimismo, establece instruir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) para que en coordinación con la ADMINSITRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) adapten las medidas operativas de recaudación a las modalidades que procedan para su aplicación.

Que han sido oídos los sectores interesados, los que han expuesto su opiniones en la materia.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que de conformidad con el Decreto Nº 1255 de fecha 22 de octubre de 1998, el empresario armador u operador legal nacional o extranjero, de buques o artefactos navales de bandera extranjera que se encuentren bajo el régimen del Decreto Nº 1772 de fecha 3 de setiembre de 1991, sus complementarios y modificatorios, deberá efectuar durante la vigencia de los contratos de ajuste, respecto de los tripulantes argentinos, las contribuciones patronales y los aportes personales que correspondan de acuerdo al artículo 11 de la Ley Nº 24.241 y la tributación que, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) establece la Ley Nº 19.032.

Art. 2º — Ordénase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), la adopción de las medidas operativas nacesarias para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1255/98.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor Gambarotta.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 429/99

Declárase de interés nacional al "3º Congreso de Economía", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Expediente Nº 79119/99-25 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS donde tramita la solicitud efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal de declarar de interés nacional al "3º Congreso de Economía", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro, que es la continuidad natural de los anteriores congresos realizados en 1997 y 1998, tiene como objetivo la consolidación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el debate público sobre temas económicos de actualidad.

Que esta es una nueva convocatoria a la inteligencia puesta al servicio de la construcción de un mundo donde el bienestar sea creciente y su reparto más equitativo.

Que para lograr sus objetivos participarán destacados especialistas en las materias a tratar, instituciones representativas del quehacer económico, representantes de organismos nacionales e internacionales y autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Que la importancia del congreso, la calidad de sus participantes y la trascendencia que este aporte puede tener para el estudio de la economía a nivel nacional, hace merecer que el "3º Congreso de Economía" sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

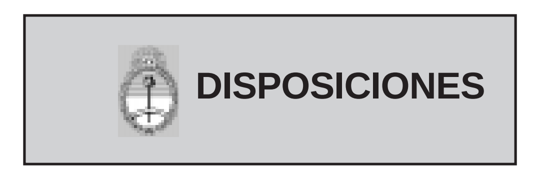
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "3º Congreso de Economía", que se realizará del 20 al 22 de abril de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 364/99

Introdúcense modificaciones en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, incorporando en dicho cuerpo normativo el modelo de Cédula de Identificación y el Título del Motovehículo que han de expedir los Registros Seccionales a partir de la fecha en que se los habilite para operar informatizadamente y para determinar en qué trámites procede su expedición.

Bs. As., 5/4/99

VISTO la Disposición D.N. Nº 58 del 15 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se establecieron las medidas tendientes a la implementación gradual del sistema informático de registración y publicidad INFOAUTO versión INFOMOTO, en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos que al efecto se mencionan expresamente en la misma norma y, por ende, se hallan comprendidos en esta primera etapa de informatización.

Que corresponde en consecuencia introducir en el Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor las modificaciones necesarias para incorporar en este cuerpo normativo el modelo de Cédula de Identificación y del Título del Motovehículo que han de expedir los aludidos Registros Seccionales a partir de la fecha en que se los habilite para operar informatizadamente y para determinar al mismo tiempo en qué trámites procede su expedición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese en el Título II, Capítulo VIII, Sección 1ª, el texto del artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3º — REGISTROS con COMPETENCIA EN MOTOVEHICULOS:

1. — Expedirán como Título del Motovehículo, en las inscripciones iniciales de motovehículos de fabricación nacional, la Planilla 1 del Certificado de Fabricación de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo V de esta Sección.

En el rubro "Anotaciones Posteriores" de estos Títulos sólo podrán asentarse aquellas anotaciones que deban practicarse como consecuencia o con motivo de la inscripción inicial (v.g. prenda con registro simultánea a la inscripción inicial, expedición de cédulas adicionales para condóminos).

2. — En los demás trámites expedirán como Título del Motovehículo:

2.1. REGISTROS NO INFORMATIZADOS: el documento que como modelo obra en el Anexo VI de esta Sección, resultándoles de aplicación las normas contenidas en los puntos 2, incisos a), b) y c), 3 y 4 del precedente artículo 2º.

2.2. REGISTROS INFORMATIZADOS habilitados por la Dirección Nacional para operar con el sistema informatizado INFOMOTO: el ejemplar o el nuevo ejemplar que según sea el caso establezca automáticamente el sistema, de acuerdo al modelo que obra como Anexo VII de esta Sección, resultándoles de aplicación las normas contenidas en el precedente artículo 1º".

2. — Incorpórase en el Título II, Capítulo VIII, Sección 1ª, como Anexo VII el modelo de Título del Motovehículo para Registro informatizado que obra como Anexo A de la presente.

3. — Sustitúyese en el Título II, Capítulo IX, Sección 1ª, el texto del artículo 4º por el siguiente:

"Artículo 4º — Salvo en los casos en que expresamente se determine otro plazo (como en los supuestos de automotores para discapacitados o importados temporalmente), las Cédulas de Identificación del Automotor, cuyos modelos serán los que figuran como Anexos I (para automotores), II y III

(para motovehículos) a esta Sección, vencerán a los DOS (2) años corridos de su expedición, excepto en poder del titular registral del automotor, en cuyo caso no tendrán plazo de vencimiento.

Al efecto previsto en el párrafo anterior, los Encargados consignarán en el espacio pertinente la fecha del vencimiento".

4. — Incorpórase en el Título II, Capítulo IX, Sección 1ª, como Anexo III el modelo de Cédula de Identificación del Motovehículo para Registro informatizado que obra como Anexo B de la presente.

Art. 2º — La presente disposición entrará en vigencia en la oportunidad en que lo determine esta Dirección Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano A. Durand.

ANEXO A

ANEXO VII

CAPITULO VIII
SECCION 1ª
MODELO DE TITULO DEL MOTOVEHICULO
PARA REGISTROS INFORMATIZADOS

CONTROL R.A.L.C. MI 0000051

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL MOTOVEHICULO
DECRETO LEY 6582/58 - LEY Nro. 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO
el Motovehículo, identificado por
Código del Motovehículo o Número del Certificado de Importación

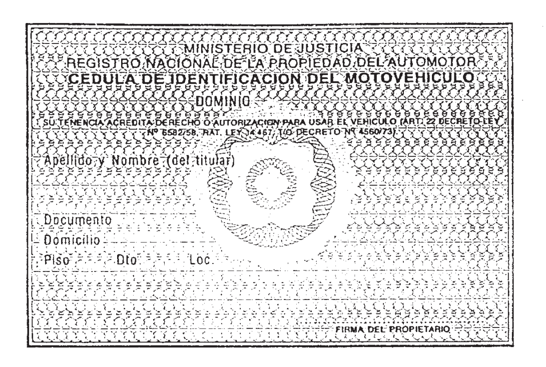
Fábrica
Marca
Modelo
Motor Nro. Cuadro Nro.
Titular
Documento Nro. Estado Civil
Domicilio - Calle Nro. Piso Dpto.
Localidad

OBSERVACIONES

ANEXO B

ANEXO III

CAPITULO IX
SECCION 1ª
MODELO DE CEDULA DE IDENTIFICACION DEL MOTOVEHICULO
PARA REGISTROS INFORMATIZADOS


MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL MOTOVEHICULO
DOMINIO
SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO (ART. 22 DECRETO LEY Nº 6582/58, RAT. LEY 14467, T/O DECRETO Nº 4560/73)
Apellido y Nombre (del titular)
Documento
Domicilio
Piso Dto. Loc.
FIRMA DEL PROPIETARIO


IDENTIFICACION DEL MOTOVEHICULO
CONTROL Nº MI 00000051
DOMINIO
Fabrica
Marca
Modelo
Cuadro Nº
Motor Nº
Reg. Seccional
Vencimiento
EXCEPTO EXHIBIDA POR EL TITULAR EN CUYO CASO NO TIENE VENCIMIENTO.
Lugar y Fecha
FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE REGISTRO

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA LEGAL

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de Planta no Permanente de Personal Contratado o Transitorio que revistan en la propia jurisdicción (MEyOySP).

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

*** RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** = D (1 VACANTE)

DIRECCION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL

*** COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO** = C (1 VACANTE)

*** RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** = D (1 VACANTE)

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

*** RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** = D (2 VACANTES)

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, CONTRATOS Y TRANSPORTE

*** RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** = D (1 VACANTE)

DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS

*** COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO** = C (1 VACANTE)

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

*** ASESOR JURIDICO PRINCIPAL** = B (1 VACANTE)

DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y FINANCIEROS

*** COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO** = C (1 VACANTE)

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE ENERGIA Y PUERTOS

*** ASESOR JURIDICO PRINCIPAL** = B (1 VACANTE)

SISTEMA ABIERTO: Postulantes de ámbitos públicos y privados.

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

*** ASESOR JURIDICO AUXILIAR** = C (1 VACANTE)

DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, CONTRATOS Y TRANSPORTE

*** ASESOR JURIDICO AUXILIAR** = C (1 VACANTE)

REMUNERACION: NIVEL "B" $ 1.512.- NIVEL "C" $ 980.- NIVEL "D" $ 700.-

TODAS LAS PRESENTACIONES DEBERAN SER: en sobre cerrado, indicando el cargo al que se postula y nombre de la Dirección, Subsecretaría y Secretaría a la cual pertenece el cargo. Para retirar los perfiles e inscribirse, los interesados deberán concurrir a la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales —Area Selección— sito en Balcarce 186, Piso 5º, (Conexión Edificio Economía, Piso 7º) oficina 540, desde el día 19 al 23 de abril de 1999 inclusive, en el horario de 11 a 16 hs. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán solicitar la información pertinente indicando el cargo al que se postulan llamando al 4349-8117 para concretar la inscripción, enviar la documentación requerida por fax al 4349-8157, o mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo.

e. 9/4 Nº 272.461 v. 9/4/99

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS"

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal LA LEONESA (CH), llama a Concurso Público de Ofertas para la venta de un inmueble urbano, ubicado en la localidad de La Leonesa (CH), sobre calle Remedios de Escalada S/N, determinado según catastro como Parcela 10 de la Manzana 38, CIRCUNSCRIPCION I, La Leonesa (CH), inscripto en el protocolo de Dominio al Folio Real Matrícula 592 Departamento Bermejo, con una superficie de 250 m2 y superficie cubierta de 238 m2. Consta de 1 (un) salón de ventas, 1 (un) garage y/o depósito, 1 (una) oficina o despacho, cocina comedor y baño instalado, construido en material de mampostería, techo de losa y cinc, pisos mosaicos granítícos y calcáreos, instalaciones sanitarias reglamentarias. Instalaciones eléctricas reglamentarias (embutidas). Amplia vidriera al frente con puerta rebatible, protegida con persiana metálica levadiza, y marquesina con vereda de mosaico banana. Edificio construido en el año 1979, libre de ocupantes.

BASE DE LA OFERTA: $ 31.000.- (PESOS TREINTA Y UN MIL)

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA se encuentra facultado para declarar FRACASADO el presente CONCURSO por inconveniencia de las propuestas recibidas, sin que tal decisión pueda generar reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado. Debiendo el adjudicatario abonar el 30% del precio ofrecido en venta a la firma del boleto de compraventa que se concretará dentro de los 30 días de aprobada la venta por parte del Honorable Directorio y el 70% restante al suscribirse la escritura traslativa de dominio, en un plazo que no deberá exceder los 45 días subsiguientes; o con la financiación de hasta el 70% del precio ofrecido en las condiciones vigentes para este tipo de crédito y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, siempre que el interesado reúna, a solo juicio del banco, los requisitos necesarios para ser sujeto de crédito. Los gastos resultantes correrán por cuenta del comprador. EN TODOS LOS CASOS LA VENTA QUEDA SUJETA A LA APROBACION DEL H. DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado acompañado en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por el término de 60 (sesenta) días, pagaré simple a la vista por el 5% (cinco por ciento) del precio total-E ofrecido. La falta de presentación del PAGARE; o la presentación de un pagaré librado en forma diferente de la exigida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, traerá aparejado el rechazo sin límite de la oferta.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ubicada en Suipacha 452 - LA LEONESA (CH).

DIAS Y HORARIOS EN LOS CUALES PODRA VISITAR EL INMUEBLE: Todos los días hábiles a partir de las 18 horas.

FECHA TOPE PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: El día 21 de abril de 1999, hasta las 10 horas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 21 de abril de 1999, a las 10 horas en la Gerencia de la Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA de la ciudad de LA LEONESA (CH), sito en calle Suipacha Nº 452, ante Escribano Público y los eventuales oferentes. — CARLOS ALBERTO RAMIREZ, Subgerente - 4579, Administr. Int. — PEDRO TITO ZURKO, Jefe de Area R.F. 1402 a/c Contaduría.

e. 9/4 Nº 8937 v. 13/4/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley 22.351

Resolución Nº 133

Bs. As., 26/3/99

VISTO el Convenio suscripto el 29 de junio de 1995 entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y esta Administración, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente Nº 1192/94, en DOS (2) Cpos., y

CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo fue aprobado por Resolución Nº 113/95.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el mismo, por Resolución Nº 75/96 se eximió del cumplimiento del inciso b) del artículo 2º del Reglamento de Guías de los Parques Nacionales y Operadores de Excursiones a los egresados del curso de guía de turismo que se dictara de acuerdo a los términos del convenio indicado.

Que, además, se fijó un plazo de TRES (3) años para que, quienes fueran habilitados como guías en las condiciones citadas en el Considerando anterior, presentaran el certificado de estudios secundarios completos.

Que varios de los guías habilitados de esta manera han solicitado se los exima definitivamente de la presentación del referido certificado.

Que la Comisión Mixta, creada en virtud del mencionado Convenio del 29 de junio de 1995, ha considerado favorablemente estas presentaciones.

Que, para ello, ha tenido en cuenta que los egresados del curso han rendido exitosamente la totalidad de las evaluaciones del curso de regularización, que resulta importante preservar la fuente de trabajo de estas personas —que en su gran mayoría se desempeñan desde hace muchos años en la actividad— y que no ha habido quejas respecto de la calidad del servicio brindado.

Que la Dirección de Aprovechamiento de Recursos, habiendo analizado la propuesta de la Comisión Mixta, no tiene objeciones que hacer a la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 24, inciso f), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución Nº 75/96.

ARTICULO 2º — Regístrese; dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Aprovechamiento de Recursos. Comuníquese a la Delegación Regional Patagonia y a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. Por intermedio de la Dirección de Administración, publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi para informar a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y a la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y proceder a su resguardo. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio.

e. 9/4 Nº 272.916 v. 9/4/99

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 542

Bs. As., 30/3/99

VISTO el Decreto Nº 1466 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 470 del 24 de marzo de 1998 del Registro del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada fue aprobado el reglamento de funcionamiento y organización del “Consejo Nacional para la Prevención de la Violencia y la Seguridad en el Fútbol” que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR en virtud de la norma invocada en el artículo 5º del decreto citado.

Que de la experiencia recogida en las reuniones de dicho Consejo durante el año 1998, resulta que sus miembros reunidos el día 15 de febrero de 1999 han decidido por mayoría, como consta en el acta Nº 44 de la misma fecha, modificar el reglamento, reduciendo el “quórum” al número de CINCO (5) representantes de las instituciones miembro presentes.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 6º del ANEXO 1 de la Resolución Nº 470 del 25 de marzo de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 6º — Para que el Consejo pueda sesionar deberá contarse con un ‘quórum’ compuesto por un mínimo de CINCO (5) miembros de los organismos representados presentes”.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 9/4 Nº 272.847 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 412/99

Bs. As., 8/4/99

VISTO el Decreto Nº 1081 del 14 de septiembre de 1998 y el Primer Informe de Progreso del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el mundo está evolucionando muy rápidamente y una parte muy importante de estos cambios se deben al desarrollo incesante de la tecnología y la informática.

Que el fomento y desarrollo del comercio electrónico es de significativa importancia para la inserción de nuestro país en el mundo del nuevo milenio, como así también para el crecimiento de nuestro comercio exterior.

Que ha surgido una nueva economía digital que está desarrollando conceptos innovadores e impensables hasta no hace mucho tiempo.

Que en el mes de julio de 1998 se creó, en el ámbito de este Ministerio el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior, integrado por las distintas dependencias gubernamentales vinculadas al comercio con el objetivo de formular un informe sobre la situación actual del tema en el país.

Que en el mes de septiembre de ese año, el mencionado Grupo de Trabajo presentó el Primer Informe de Progreso sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior, publicado en el sitio de Internet de este Ministerio.

Que a raíz del Primer Informe se encomendó la formulación de recomendaciones para el diseño de políticas públicas para impulsar el desarrollo de esta nueva herramienta de progreso.

Que para la elaboración de las mencionadas recomendaciones, se contó con la colaboración de organizaciones representativas de los sectores interesados del ámbito privado.

Que esta medida se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 1081 del 14 de septiembre de 1998.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud del artículo 19 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y Comercio Exterior de este Ministerio que como Anexo integra la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Roque Benjamín Fernández, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO

1) RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLITICA COMERCIAL

Encomendar a la Subsecretaría de Comercio Exterior:

— Diseñar e implementar estrategias de difusión y capacitación de los aspectos vinculados con el comercio electrónico, de alcance nacional, las que estarán dirigidas principalmente a los organismos y cámaras empresariales vinculadas al comercio exterior de las provincias. Estas acciones deberían ser mancomunadas con el sector privado vinculado con el comercio electrónico, a los efectos de lograr la sinergia necesaria para un mayor impacto de esta política.

— Incorporar los temas de comercio electrónico al Programa “Educar para exportar” anunciado por la mencionada subsecretaría.

— Diseñar e implementar un relevamiento periódico de información (cuantitativa y cualitativa) sobre la utilización del mecanismo de comercio electrónico por parte de empresas argentinas para vincularse con el mercado internacional, con el objeto de conformar una base de datos que pueda servir a múltiples fines, en particular evaluar el nivel, composición y evolución de la utilización del comercio electrónico como instrumento para el comercio exterior.

Encomendar a la Subsecretaría de Comercio Exterior y recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:

— Diseñar e implementar una red nacional por Internet que vincule los diferentes organismos de comercio exterior de las provincias, de la Subsecretaría de Comercio Exterior y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, posibilitando futuros enlaces con cámaras, empresas, universidades y otras instituciones.

— Profundizar el estudio y comprensión del significado y alcance de los compromisos contraídos por la República Argentina en relación con el comercio electrónico, en el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, así como su interrelación con el resto de los Acuerdos OMC que pudieran estar involucrados (tal el caso del Acuerdo sobre Aspectos de Comercio y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), visto la complejidad de los mismos y las dificultades, reconocidas mundialmente en precisar terminologías y alcances.

— Realizar un minucioso seguimiento, con participación en las negociaciones de las discusiones multilaterales que se van a llevar a cabo en el transcurso del año 1999, priorizando las correspondientes a Organización Mundial de Comercio (OMC) y Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

— Establecer mecanismos de cooperación con Gobiernos extranjeros y/u organismos internacionales, así como con la comunidad universitaria nacional a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos señalados en este acápite

— Establecer un mecanismo de intercambio de información con el gobierno de la República Federativa del Brasil a los efectos de definir un programa de trabajo conjunto sobre comercio electrónico y comercio exterior y su eventual ampliación de dicho programa a los otros países miembro del Mercosur.

Encomendar a la Subsecretaría de Política Tributaria:

— Coordinar un relevamiento de las normas y procedimientos aduaneros vigentes así como de los sistemas informáticos a los efectos de determinar:

— El tipo y magnitud de los impactos que podría ocasionar un crecimiento sustancial de operaciones de comercio exterior a través del comercio electrónico.

— Recomendaciones de modificaciones que convendría introducir para hacer frente a dichos impactos.

2) RECOMENDACIONES EN MATERIA JURIDICA

a - Privacidad y Seguridad

Recomendar al Ministerio de Justicia y a la Secretaría de la Función Pública:

— Establecer normas que brinden protección a la privacidad de datos de los usuarios y consumidores que efectúen operaciones en línea.

— Adoptar como método para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas a la firma digital basada en la criptografía de clave pública siguiendo las tendencias adoptadas en los países que estén

a la vanguardia en la materia. A fin de otorgar mayor seguridad y eficacia al método descripto es necesario crear una legislación que contemple la existencia de autoridades certificantes, así como su implementación tanto en el ámbito público como en el privado.

b - Propiedad Intelectual

Encomendar al Instituto Nacional de Propiedad Industrial y recomendar al Ministerio de Justicia (Dirección Nacional de Derechos de Autor):

— Ampliar la legislación vigente en materia de marcas y derechos de autor a fin de actualizarlas a las necesidades de nuestros tiempos.

— Otorgar una tutela legal efectiva a la protección de los contenidos que se distribuyen en línea mediante protecciones electrónicas insertas en sus archivos por los propietarios y distribuidores.

— Establecer disposiciones específicas con respecto a la relación entre marcas comerciales y direcciones en Internet con el objeto de proporcionar seguridad jurídica a los comerciantes y consumidores, evitando abusos por parte de terceros.

Recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:

— Propiciar la pronta adhesión de la Argentina a los nuevos tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), como así también, el apoyo de nuestro país a las propuestas de trabajo que tiendan a establecer un régimen de protección internacional a la base de datos originales y a las interpretaciones audiovisuales.

c - Protección de los consumidores

Encomendar a la Subsecretaría de Comercio Interior:

— Replantear las normas tradicionales de protección de consumidores analizando los eventuales problemas de jurisdicción, de prestación de servicios en línea, del control de su calidad, así como también el respeto a los principios de la lealtad comercial y el control de la publicidad engañosa.

d - Aspectos Financieros

Encomendar a la Subsecretaría de Bancos y Seguros:

— Iniciar un estudio comparado sobre el marco normativo del tratamiento de los usuarios bancarios de comercio electrónico.

Recomendar al Banco Central de la República Argentina;

— Continuar con el análisis y eventualmente crear los medios que tiendan a la implementación de los mecanismos electrónicos de pago acorde con las necesidades actuales.

— Supervisar la actividad bancaria privada de modo tal de asegurar el cumplimiento de los requisitos de confianza y seguridad.

— Prevenir la utilización de los medios electrónicos de pago para la realización de actividades ilícitas, tales como lavado de dinero en lo relacionado al comercio electrónico.

3) RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLITICA TRIBUTARIA

Encomendar a la Subsecretaría de Política Tributaria:

— Realizar un estudio a fin de:

— Examinar el impacto que puede producirse con los impuestos al consumo (generalizados o selectivos), impuesto a la renta y acuerdos internacionales de doble imposición, particularmente el tema de los precios de transferencia, el concepto de identificación del contribuyente, establecimiento permanente y fuente.

— Analizar los efectos que puede causar en la recaudación y administración de los impuestos la eliminación de la intermediación que resulta del comercio electrónico, acrecentado por las pequeñas sumas que implican la mayoría de las operaciones y la eliminación de puntos de recaudación.

— Desarrollar un consenso entre el gobierno y el sector privado para atenuar los efectos negativos que Internet puede producir en los sistemas impositivos-aduaneros y las prácticas de auditoría generalmente aceptadas, teniendo en cuenta particularmente que la naturaleza del sistema es tal que no tiene localización física, resultando difícil la identificación de los usuarios, eliminando puntos de retenciones impositivas y desarrollando los pagos electrónicos, desplazando el efectivo, cheques y tarjetas de crédito que constituyen aproximadamente el 90% de las transacciones financieras.

— Establecer nuevos métodos que permitan obtener información y evidencias de los contribuyentes y terceros involucrados en las transacciones, dentro de los poderes conferidos por las leyes impositivas y aduaneras, a fin de mantener una neutralidad en el sistema tributario.

— Distinguir, con relación a los efectos impositivos, entre “mercaderías” y “servicios”, siendo la clasificación de “mercaderías” utilizada para referirse a la existencia de un bien físico que implica necesariamente “transporte”.

— Establecer los siguientes criterios para que la administración fiscal busque los caminos apropiados para el tratamiento de las transacciones realizadas por Internet;

— El sistema tributario debería ser equitativo y neutral, tratando que contribuyentes en similares situaciones tuviesen una carga fiscal de similar intensidad.

El sistema debería ser simple y el costo de la recaudación fiscal minimizada.

Las reglas deberían proveer seguridad jurídica para los contribuyentes, conociendo con certeza que operaciones estarán sujetas a imposición.

Cualquier sistema adoptado debería ser efectivo, determinando el impuesto correcto y su hecho imponible. La potencial evasión y elusión debería ser minimizada.

Las distorsiones económicas deberían ser amortiguadas para evitar que decisiones comerciales tengan efectos impositivos no previstos en el ámbito local e internacional.

Cualquier carga tributaria debería armonizar con los principios y tratados internacionales vigentes en materia fiscal, asegurando neutralidad en la imposición entre distintos países.

e. 9/4 Nº 273.246 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 211/99-AFIP

Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado. Asignación de facultades.

Bs. As., 5/4/99

VISTO el Decreto Nº 1091 del 18 de setiembre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se creó en el ámbito de esta Administración Federal una Planta No Permanente de Personal Contratado, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial.

Que resulta necesario otorgar a los referidos profesionales las facultades correspondientes.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (A.F.I.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase a la abogada detallada en la planilla anexa al presente artículo, a ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas en que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — La nombrada deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes o que se dicten sobre la materia, en el ejercicio de la misión encomendada.

ARTICULO 3º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, sin autorización expresa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 211/99 (AFIP)

AREA INTERIOR

REGION CORDOBA - DISTRITO VILLA DOLORES:

— BUSTOS de CASTELLANO, Norma Beatriz Legajo Nº 95.204/15

e. 9/4 Nº 272.964 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 212/99-AFIP

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disp. Nº 500/98 (AFIP). Abogada Mónica Claudia ELUSANSE.

Bs. As., 5/4/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (A.F.I.P.) y las necesidades funcionales de la Región Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Comodoro Rivadavia ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la Abogada Mónica Claudia ELUSANSE (Legajo Nº 29.865/35 - D.N.I. Nº 18.226.030), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 9/4 Nº 272.966 v. 9/4/99

ACLARACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 129/99

En la edición del 8 de marzo del corriente, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

DEBE DECIR:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 9/4 Nº 268.942 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Santa Fe - Región Santa Fe

Código de Dependencia: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
CELULOSA MOLDEADA SA	4 de Enero 3508 2 piso Santa Fe	857144/9	30-506487910-6

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 2 - Región Córdoba

Código de Dependencia: 270

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
COMPAÑIA PROCESADORA DE VEGETALES S.A.	RUTA 19 KM 314 MONTE CRISTO - CBA	269292/9	30-68978370-4

Dependencia interviniente: Agencia Sede Río IV - Región Río Cuarto

Código de Dependencia: 279

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIF. TRIBUTARIA
UBALDO JUAN OLOCCO E HIJOS SH	Buenos Aires 720 - Río Cuarto - Córdoba	278297/9	30-69855296-0

C.P. FRANCISCO RODOLFO ALARCON, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 9/4 Nº 272.967 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RG Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito Coronel Suárez

Código de Dependencia: 111

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Reg.	C.U.I.T.
BAUZA FABIO ALFREDO	Calle 26 Nro. 631 Huanguelen	110016/5	20-17869065-6

RAUL HERIBERTO ROCCIA ROSSI, Jefe Distrito Coronel Suárez.

e. 9/4 Nº 272.969 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485 —IMPRENTAS—

APELLIDO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
URANGA IMPRESIONES S.ER.L.	SAN LORENZO 21	484077/1	30-70015687-3

Cra. SILVIA G. TENTOR de DABIN, Jefe Agencia Sede Región Paraná.

e. 9/4 Nº 272.971 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
GELLI RUBEN DARIO	JUAN JOSE PASO 6173 2000 ROSARIO	866407/8	20-23321340-4

C. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA a/c Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 9/4 Nº 272.972 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Pergamino

Código de Dependencia: 134

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SORIA MARCELO FABIAN	Av. Circunvalación 383 (2752) CAPITAN SARMIENTO	133091/8	20-18604711-8

Dr. EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe Agencia Pergamino.

e. 9/4 Nº 272.974 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SOZA TRUJILLO, GUADALUPE YOLANDA	Calle 64 Nº 14 4600 S. S. de Jujuy	550150/4	27-18782899-1

Fdo.: Cont. Púb. ELIZABETH DEL CARMEN MURATORE, Jefe Agencia Jujuy.

e. 9/4 Nº 272.975 v. 9/4/99

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y MODIFICACIONES

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA USHUAIA

En la edición del 9 de marzo del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: CODIGO DE DEPENDENCIA: 633

DEBE DECIR: CODIGO DE DEPENDENCIA: 985

e. 9/4 Nº 268.969 v. 9/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" del C.A.)

Bdo. de Irigoyen, 29/3/99

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se ha dispuesto el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General Nº 001/99 (D.G.A.). — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.), Aduana Bernardo de Irigoyen.

ACTUACION	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA	DISP. AD BEYR Nº
SA82-97-033	FARIAS LUIS MARTIN	987 C.A.	270/98
SA82-97-032	LUGO ELSA	987 C.A.	271/98
CX84140/36	RODRIGUEZ RUBEN	987 C.A.	007/99
RESG. 024/99	SALMI RICARDO ESTEBAN	977 C.A.	065/99

e. 9/4 Nº 272.787 v. 9/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" del C.A.)

Bdo. de Irigoyen, 29/3/99.

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les cita por este medio para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios

Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Se les notifica que podrán concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art. 1094 inc. b) bajo apercibimiento de tenerla conforme con la misma. Asimismo se les hace saber que en caso de haber entre las mercaderías, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero. — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.), Aduana Bernardo de Irigoyen.

SUMARIO SA82 Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA	MULTA MINIMA $
022/99	RUIZ DIAZ CRISTINA ELISABET	ART. 947 C.A.	———
028/99	PORTILLO JUAN CARLOS	ART. 947 C.A.	———
010/99	COSTO OSMAR	ART. 947 C.A.	———

e. 9/4 Nº 272.788 v. 9/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Aduana de Tinogasta, sito en Tucumán Esq. Copiapó de la Ciudad de Tinogasta - Catamarca, dentro de los cinco (5) días de Publicado el presente para presenciar la verificación y aforo de las mercaderías involucradas en los mencionados expedientes que se detallan, dispuesta en el Art. 1094 Inc. b) del Código Aduanero. La ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo (Art. 230 C.A.). Fdo.: CHAVEZ, MANUEL ISMAEL - Administrador (Int.) - Aduana de Tinogasta.

Expediente	Apellido y Nombre	Doc. de ident.	Expediente	Apellido y Nombre	Doc. de Ident.
EA66-98-262	LAZARTE JORGE	DNI 92927586	EA66-99-002	CASTRO VICTOR ED	DNI 14324426
EA66-98-265	VASQUEZ BAUTISTA	DNI 03024258	EA68-99-006	PUCA SANTOS EUG.	DNI 16042206
EA66-98-269	AGUIRRE FELIPE BEN	SIN DNI	EA66-99-018	ROJAS JESUS AMAN	SIN DNI
EA66-98-272	OLMOS EUSEBIO	DNI 08160334			

e. 9/4 Nº 272.785 v. 9/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - Arts. 1.013 Inc. h) y 1.101

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que mas abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.) se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-NRO. 070/98	SEPRIANA BENITEZ	987	$ 1.270,87
SA10-NRO. 073/98	ALEJANDRO SOSA	985	$ 826,86
SA10-NRO. 077/98	CRISTINA ORTIZ	985	$ 750,55
SA10-NRO. 078/98	SANDRO ANTONIO LOPEZ	987	$ 5.450,63
SA10-NRO. 179/98	JULIO SANTIAGO RODRIGUEZ	987	$ 1.423,13
SA10-NRO. 081/98	LILIANA ESTHER VILLALBA	987	$ 576,28
SA10-NRO. 082/98	MARIA CAMILA MOLINA	987	$ 621,68
SA10-NRO. 086/98	FELIPE GONZALEZ	987	$ 931,57
SA10-NRO. 100/98	MARIA LOURDES MONTENEGRO	987	$ 800,28
SA10-NRO. 101/98	LUIS RICARDO MARTINEZ	985	$ 1.569,99
SA10-NRO. 102/98	VICTOR GUSTAVO PEREIRA	987	$ 584,41
SA10-NRO. 104/98	ROGELIO RAMIREZ	987	$ 586,56
SA10-NRO. 105/98	RAMON ANDRES ZALAZAR	986-987	$ 561,82
SA10-NRO. 109/98	NELIDA LEZCANO	985-987	$ 571,94
SA10-NRO. 111/98	HECTOR FERNANDO CABRERA	985	$ 523,33
SA10-NRO. 113/98	JORGE RAUL LOPEZ	986-987	$ 654,50
SA10-NRO. 134/98	HORACIO RUBEN BILLORDO	985	$ 20.409,92
SA10-NRO. 134/98	ABEL RIVERO	985	$ 20.409,92
SA10-NRO. 134/98	RAMON FERNANDEZ	985	$ 20.409,92

e. 9/4 Nº 272.782 v. 9/4/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 29/3/99

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción a los arts. 977, y 987 C.A., a efecto de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; caso contrario quedará constituido en esta oficina aduanera (arts. 1.001 y 1.004 C.A.). Asimismo se hace saber el monto mínimo de la multa a los fines de los arts. 930/932 C.A., comunicándose además que esta Administración procederá en el plazo mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías en cuestión, de conformidad a lo programado en los Arts. 439 y 448 del C.A. — Fdo. GUSTAVO DANIEL GONZALEZ, Administrador de la Aduana de Clorinda, 29 de marzo de 1999, sita en San Martín 1.101 - Clorinda Formosa.

SA-12-Nº	IMPUTADOS	INF. ART.	MULTA $
563/94	CABALLERO Juan Alberto	987 C.A.	46.051,33
124/96	CRISTALDO BRUNO Adela	” ”	711,68
368/96	ASCONA Pedro Alberto	” ”	1.090,62
265/98	TROCHE Juan Carlos	” ”	2.429,58
060/99	PEREZ Timoteo	” ”	1.139,26

e. 9/4 Nº 272.781 v. 9/4/99

DIVISION ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 31/3/99

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle España Nº 743 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.). — Firmado: SERRAVALLE, CARLOS L. a/c División Formosa.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
FALCON Gloria Raquel	167/97	985/987	$ 530,88
BOGADO Elisa	226/97	985/987	$ 509,52
FERREYRA Jorge Isaac	268/97	985/987	$ 634,07
MOREL Ermelinda	332/97	985/987	$ 1.205,84
CABRAL Raúl	369/97	985/987	$ 551,24
ORTEGA VARGAS Rosa Pablina	026/98	985/987	$ 1.912,11
GOMEZ Pablina Consorcia	027/98	985/987	$ 2.240,01
PEREIRA Víctor Gustavo	029/98	985/987	$ 522,38
GOMEZ Pablina	053/98	985/987	$ 1.242,92
CHOU HUEI WU	083/98	985/987	$ 1.068,39
GOMEZ GARCIA José Orlando	087/98	985/987	$ 509,06
ESPINOZA Mario	088/98	985/987	$ 1.066,26
GALARZA Eduardo Marcelo	116/98	985/987	$ 828,37
REJAS Claudio Anastacio	128/98	985/987	$ 949,52
FALCON Gloria Raquel	138/98	985/987	$ 640,14
ZAYAS CANTERO Marcelina	174/98	985/987	$ 938,50
ALARCON Wecenslao	180/98	985/987	$ 848,74
ARGAÑARAZ Reyna Isabel	243/98	985/987	$ 586,78

e. 9/4 Nº 272.784 v. 9/4/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Colón, 29/3/99

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Alejo Peyret 114 de la ciudad de Colón E.R., bajo apercibimiento del Art. 1004 - MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C.A.). — Firmado: Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Administrador (Int.) Aduana de Colón.

APELLIDO Y NOMBRE	SA13	ARTS.	MONTO MULTA
SILVA, Daniel Eduardo	006/95	970	$ 1950,00
REJEIRA, Juan José	022/98	986	$ 889,60

e. 9/4 Nº 272.786 v. 9/4/99

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de las plantas y establecimientos que se encontraban incorporados como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

• PRODUCTOS ROCHE SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA e INDUSTRIAL, para la planta ubicada en PILAR (Provincia de BUENOS AIRES).
Anterior Titular: BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S.A.

• HOECHST MARION ROUSEEL S.A., para la planta ubicada en SAN ISIDRO (Provincia de Buenos Aires).
Anterior Titular: HOECHST ARGENTINA S.A.

• SUDAMFOS SOCIEDAD ANONIMA, para la planta ubicada en Av. Eva Perón 5251 de la Ciudad de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: HOECHST ARGENTINA S.A.

Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 704 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 9/4 Nº 272.980 v. 9/4/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 384/99

ACTA Nº 448

Expediente ENRE Nº 2666/97

Bs. As., 17/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “EDESUR S.A.” con una multa en pesos equivalente a 102.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en cincuenta y un anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la

Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."… Fdo. Daniel Muguerza - Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. — Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 9/4 Nº 273.033 v. 9/4/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 461/99

ACTA Nº 451

Expediente ENRE Nº 5486/98

Bs. As., 29/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Levantar los cargos formulados en la Resolución DDCEE Nº 0082/98 en contra de "EDESUR S.A." por no haber incurrido ésta en incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión. 2) Notifíquese a "EDESUR S.A.". Fdo. Daniel Muguerza - Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. — Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 9/4 Nº 273.039 v. 9/4/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 462/99

ACTA Nº 451

Expediente ENRE Nº 5924/98

Bs. As., 29/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 10.187,23) correspondientes al mes de noviembre de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMSA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA... — Fdo. Daniel Muguerza - Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. — Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º Piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 9/4 Nº 273.038 v. 9/4/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 463/99

ACTA Nº 451

Expediente ENRE Nº 6400/98

Bs. As., 29/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Liberar en su totalidad, los u$s 35.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil) constituidos como garantía de la ejecución del Trabajo Obligatorio Nº 4 "Reserva el Mangrullo" a satisfacción del Concedente; 2) Notifíquese a "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A." y a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO... — Fdo. Daniel Muguerza - Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. — Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 9/4 Nº 273.036 v. 9/4/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 464/99

ACTA Nº 451

Expediente ENRE Nº 4924/98

Bs. As., 29/3/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorízase el acceso solicitado por la empresa "ENARGEN S.A." para incorporar la Central de Ciclo Combinado Plaza Huincul de 486 MW, a conectarse en la E.T. Plaza Huincul, que se vinculará a través de una línea de 500 kV a la E.T. Chocón Oeste de propiedad de "TRANSENER S.A."; 2) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte correspondiente a la Estación Plaza Huincul 500 kV y la línea de alta tensión de 500 kV que vinculará la "E.T. Chocón Oeste" con la E.T. "Plaza Huincul 500 kV"; 3) Notifíquese a "ENARGEN S.A." a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA... — Fdo. Daniel Muguerza - Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo. — Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. — Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. — Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 9/4 Nº 273.035 v. 9/4/99

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C 221/81, artículo 18, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza al Doctor Contador Público Alejandro Jesús Perfetto (Tº 174 Fº 28) por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente Nº 16.995 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Disciplina, calle Viamonte 1461, 3º Piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad de Buenos Aires, 6 de abril de 1999.

AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 9/4 Nº 327 v. 9/4/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Enrique Pascual CEGARRA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 30 de marzo de 1999. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 8/4 Nº 272.463 v. 12/4/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Norberto ELGUEZABAL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 30 de marzo de 1999. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 8/4 Nº 272.464 v. 12/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a las firmas ESTRUCTURALES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA y SAN LUIGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición 10 de fecha 5 de marzo de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 306.177/91 la que a continuación se transcribe. ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a las firmas ESTRUCTURALES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3189 del 29 de setiembre de 1986— y SAN LUIGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3168 del 13 de diciembre de 1984, en las presentes causas. ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la PROVINCIA de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA. — AV. JULIO A. ROCA 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 7/4 Nº 272.631 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6 - DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 45/99

Los Polvorines, 26/3/99

VISTO la calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", desde el 30 de noviembre de 1995, de la Señora SANTA CATALINA FRANCO, con domicilio fiscal en la calle Los Reseros Nº 969, San Justo, Provincia de Buenos Aires e inscripta en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. Nº 27-11304763-7.

Que, las presentes actuaciones administrativas tienen origen en el procedimiento determinativo de oficio efectuado a la contribuyente "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." frente al Impuesto al Valor Agregado, en relación con los períodos fiscales diciembre de 1994 a abril de 1995, todos incluidos y junio de 1996, conforme resolución de fecha 29/5/98, notificada el 12/6/98 y 16/6/98.

Que, el referido acto administrativo fue dictado a raíz de la fiscalización que este Organismo le efectuara a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." respecto de sus obligaciones referentes al Impuesto al Valor Agregado, y en la que se constató que la responsable omitió declarar servicios gravados por el impuesto de marras.

Que en consecuencia, habiéndose sustanciado el procedimiento de determinación de oficio a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." esta, Administración Federal dictó la resolución de fecha 29/5/98 citada en el segundo párrafo, la que no habiendo sido recurrida, se encuentra firme.

Que, en el artículo cuarto de la referida resolución se estableció un saldo a favor de este Organismo en concepto de Impuesto al Valor Agregado que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84.749,68) a la que se le agrega la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.889,91) en concepto de intereses resarcitorios, habiéndose calculado los mismos hasta el 29 de mayo de 1998.

Que, a su vez, del artículo quinto del citado acto resolutorio surge que se le ha aplicado una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.707,44) equivalente al doscientos por ciento (200%) del gravamen omitido, con relación a los períodos fiscales diciembre de 1994 a abril de 1995, todos incluidos y una multa graduada en el setenta por ciento (70%), respecto del período fiscal junio de 1996, por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.677,17).

Que, atento a que la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." no ingresó los montos determinados e intimados y, en virtud de las normas jurídico tributarias que rigen en materia de responsabilidad, es de aplicación al caso los artículos 6º y 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

Que, de constancias obrantes a fojas 5 a 17 de las actuaciones administrativas, resulta que la Señora SANTA CATALINA FRANCO era socio gerente de la mencionada sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias correspondiente al período fiscal junio de 1996.

Que en consecuencia, esta División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6, ha sustanciado el procedimiento reglado por los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, a la Señora SANTA CATALINA FRANCO, en su calidad de socio gerente de "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." como sujeto responsable en forma personal y solidaria, por el cumplimiento de la obligación impositiva de la sociedad mencionada, en razón de lo dispuesto por los artículos 6º inciso d) y 8º inciso a) de la ley ritual, concediéndose a tal efecto, vista a la responsable de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan, según resolución dictada en fecha 16/12/98, la cual fue notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 22 de diciembre de 1998.

Que, habiendo vencido el término legal para ejercer su defensa, la señora SANTA CATALINA FRANCO no ha formulado descargos ni ofreció o presentó las pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte de la rubrada— de la obligación impositiva y el "quantum" del tributo adeudado, admitiendo por ende los cargos formulados por este Organismo, situación que releva a esta instancia a efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, cabe citar las normas jurídico tributarias que rigen en materia de responsabilidad del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, en tal sentido, el artículo 6º inciso d) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, dispone que están obligados a pagar el Tributo al Fisco, con los recursos que administran, perciben o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados o mandantes; los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 5º en sus incisos b) y c).

Que, además el artículo 8º inciso a) de la Ley mencionada establece que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas, todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 6º de la ley de rito, entre los cuales se hallan los mencionados en el considerando anterior, cuando por incumplimiento de cualesquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.

Que, la señora SANTA CATALINA FRANCO no aportó elementos que pudieran hacer variar el criterio sostenido oportunamente, para la iniciación del procedimiento que nos ocupa.

Que, los hechos que originaron la obligación impositiva controvertida en autos, se encontraban dentro de la esfera de su actuación como socio gerente de "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.".

Que, por otra parte, no ha quedado demostrado que la sociedad la colocó en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, por consiguiente, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes, corresponde mantener el criterio fiscal sostenido en la Vista del 16/12/98, por lo que procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la señora FRANCO, SANTA CATALINA.

Que, conforme surge de los hechos descriptos en los párrafos que anteceden la contribuyente, en su calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." —en virtud de lo dispuesto por los artículos 6º inciso d) y 8º inciso a) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación— ha infringido los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, resultando sujeto responsable en forma personal y solidaria del cumplimiento de las obligaciones impositivas de la sociedad mencionada.

Que, con relación a la liquidación e intimación practicada a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." mediante resolución dictada el 29/5/98 y en virtud de su responsabilidad solidaria por la deuda que la sociedad mantiene con este Organismo, cabe indicar que surge un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.395,96) en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido, relativo al período fiscal junio de 1996.

Que, por otra parte, se han devengado los intereses resarcitorios previstos en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación: Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.) Resolución Nº 459/96 (M.E. y O.S.P.) y Resolución Nº 1253/98 (M.E. y O.S.P.) habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, liquidación que obra en los actuados, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo ingreso del gravamen.

Que, asimismo, el artículo 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, dispone que: "Son personalmente responsables de la sanciones previstas en el artículo 38 y en los artículos 39,40, 44, 45, 46 y 48, como infractores de los deberes fiscales de carácter material o formal (artículos 6º y 7º) que les incumben en la administración, representación, liquidación, mandato o gestión de entidades, patrimonios y empresas, todos los responsables enumerados en los primeros CINCO (5) incisos del artículo 6º". Por lo que, la Sra. SANTA CATALINA FRANCO en calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." resulta responsable por el incumplimiento de la obligación que, a título de responsable solidario, se le imputa.

Que, a los fines previstos por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, en lo atinente al quántum de la multa a aplicar, en función de las previsiones contenidas por el artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, se entiende que el análisis de su procedencia resultaría del juego armónico de los siguientes conceptos:

Que, la conducta que resulta pasible de la sanción prevista en la norma citada, se encuentra objetivamente probada ante la omisión de ingreso del impuesto, cuya determinación resulta materia del presente trámite.

Que, como ya fuera expuesto, la sumariada no formuló descargo como tampoco ofreció ni arrimó prueba alguna que haga a su derecho respecto de la sanción a aplicar.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria de la responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 45 citado, pues demuestra que la contribuyente no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias a cargo de la empresa que conformaba, habiendo dejado de ingresar ésta, en su justo monto el impuesto debido, siendo la contribuyente responsable en forma solidaria por tal comportamiento.

Que, la medida de la sanción estaría representada por el setenta (70) por ciento del gravamen omitido en el período fiscal junio de 1996.

Que, el Servicio Jurídico de esta Región ha producido el correspondiente dictamen, concluyendo en la procedencia del cargo formulado y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la rubrada obliga a esta A.F.I.P. a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido el último párrafo del artículo 100 inciso b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1) inciso b)— y 10 —primer y tercer párrafo— del Decreto Nº 618/97, 6º, 8º, 16, 17, 19, 37, 45, 55, 70, 71, 72, 74, 92 y 100 —último párrafo— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación y artículos 23, y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la contribuyente FRANCO, SANTA CATALINA, inscripta ante este Organismo con la CUIT 27-11304763-7, en su calidad de socio gerente de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." en su carácter de responsable solidario del gravamen omitido por esta última en el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período fiscal junio de 1996.

ARTICULO 2º — Imponerle a la señora FRANCO, SANTA CATALINA, la obligación de ingresar en tal carácter la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.395,96) en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período junio de 1996 y PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.782,59) en concepto de intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aplicar a la señora FRANCO, SANTA CATALINA, una multa graduada en el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido en el período fiscal junio de 1996, cuyo importe asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.677,17).

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes consignados en el artículo 2º y 3º en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 54, sita en Entre Ríos Nº 2988, San Justo, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, que la determinación es parcial, y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada — a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase a Agencia Nº 54 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Jefe Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 5/4 Nº 272.280 v. 9/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

AGENCIA METROPOLITANA Nº 009

Bs. As., 11/2/99

Visto el Artículo 21 del Decreto Nº 493/95 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha detectado incumplimientos en el ingreso de las cuotas del Plan de Facilidades de pago del Decreto citado, correspondiente al contribuyente COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-65930955-2, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 850 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el referido plan ha caducado, conforme la normativa vigente, practicándose liquidación de capital y accesorios (intereses resarcitorios), determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución General Nº 4065, juntamente con la suma de accesorios que también se señalan, calculados al 15-01-99.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edicto la caducidad del plan de facilidades de pago del Decreto Nº 493/95, correspondiente al contribuyente que nos ocupa, atento no existir el domicilio legal y no conocerse el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 618/97, con vigencia a partir del 14-07-97,

EL JEFE (INT) DE LA AGENCIA METROPOLITANA Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y el detalle que se incluye en el ANEXO I y II de una foja cada uno que forma parte del presente artículo, referido a la liquidación de la caducidad del plan de facilidades de pago Decreto Nº 493/95 del contribuyente COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-65930955-2.

ARTICULO 2º — La presente notificación surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.".

ARTICULO 3º — La falta de cumplimiento en el ingreso de los montos adeudados dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación, según ANEXO I y II, dará lugar a que se gestione el cobro del total adeudado por vía judicial o se continúen las acciones iniciadas, según corresponda.

ARTICULO 4º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas 1 para su conocimiento. — ELIDA N. P. de GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

ANEXO I

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL — BUENOS AIRES, 11/2/99
CUIT Nº 30-65930955-2
CADUCIDAD DECRETO Nº 493/95

CUADRO DE DEUDA:

IMPUESTO	CONCEPTO	PERIODO FISCAL	CAPITAL $	INTERESES $ RESARCITORIOS
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1991	11.378,11	27.757,24
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1992	6.854,80	14.094,98
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1993	12.895,73	21.874,00
SOBRE LOS ACTIVOS	DD.JJ	1994	12.895,73	17.231,54
TODO GRAVAMEN			44.024,37	80.957,76

ANEXO II

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL — BUENOS AIRES, 11/2/99
CUIT Nº 30-65930955-2
CADUCIDAD DECRETO Nº 493/95
LIQUIDACION INTERESES RESARCITORIOS
IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

A.F.I.P. D.G.I. PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO INTERESES RESARCITORIOS	COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL DOMIC.: TTE. GRAL. J. D. PERON 850 PB 1038 CIUDAD DE BUENOS AIRES 0	NRO. DE INSCRIPCION: 30-65930955-2 IMPUESTO/REGIMEN: SOBRE LOS ACTIVOS

CONCEPTO	PERIODO	FECHA DE VENCI-MIENTO	FECHA DE PRESENTA-CION Y/O PAGO	IMPORTE DE LA PRESENTACION Y/O PAGO DE LA ACTUALIZACION	DIAS DE MORA	TASA DE INTERES DIARIA	IMPORTE DE LOS INTERESES
DDJJ	91	20/09/91	30/11/91	$ 11.378,11	70	0,001333	$ 1.061,69
	91	30/11/91	30/11/96	$ 11.378,11	1.800	0,001000	$ 20.480,60
	91	30/11/96	30/09/98	$ 11.378,11	660	0,000667	$ 5.008,87
	91	30/09/98	15/01/99	$ 11.378,11	106	0,001000	$ 1.206,03
DDJJ	92	20/09/92	30/11/96	$ 6.854,80	1.510	0,001000	$ 10.350,75
	92	30/11/96	30/09/98	$ 6.854,80	660	0,000667	$ 3.017,62
	92	30/09/98	15/01/99	$ 6.854,80	106	0,001000	$ 726,61
DDJJ	93	20/09/93	30/11/96	$ 12.895,73	1.150	0,001000	$ 14.830,09
	93	30/11/96	30/09/98	$ 12.895,73	660	0,000667	$ 5.676,96
	93	30/09/98	15/01/99	$ 12.895,73	106	0,001000	$ 1.366,95
DDJJ	94	20/09/94	30/11/96	$ 12.895,73	790	0,001000	$ 10.187,63
	94	30/11/96	30/09/98	$ 12.895,73	660	0,000667	$ 5.676,96
	94	30/09/98	15/01/99	$ 12.895,73	106	0,001000	$ 1.366,95
			LIQUIDACION HASTA EL 15/01/99 IMPORTE TOTAL:				$ 80.957,76

e. 7/4 Nº 272.625 v. 13/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Resolución Nº 77/99

Bs. As., 25/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE RES. GRAL. Nº 3423 CAPITULO II

AGENCIA Nº 2

CUIT	CONTRIBUYENTE
20.00403495.4	CASELLA, HECTOR JUAN
20.04040229.3	PIRCHIO, JOSE GINO
20.04184522.9	GUAGNINI, RODOLFO ANDRES
20.04292056.9	BALBI, OSVALDO FRANCISCO
20.08308195.4	PEREZ, ROBERTO
20.10266229.7	COHEN, EDUARDO JAIME
20.10833084.9	DANA, MARCOS RUBEN
20.11383014.0	LAMA, DANIEL GUSTAVO
20.11424160.2	KOGAN, CARLOS ALBERTO
20.12965459.8	SOCOLOVSKY, BENITO SERGIO
20.14618878.9	CATAPANO, JORGE OSCAR
20.17301995.6	FLORES, DARIO FEDERICO
20.21115318.1	GUIDOLIN, DAMIAN FRANCISCO
23.17726355.9	CATAPANO, CLAUDIO OMAR
27.00488418.9	GARELLI de TORRODA, FLORINDA
27.02447645.1	TOGNINI, MARIA ADHELMA
27.11553553.1	MENDEZ de GRAMZUGER, SILVIA N
27.92705876.1	KO, MYUNG JOO
30.51635103.5	ALTHO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I.
30.51683201.7	CIDECO S.A.I. Y C.
30.52148541.4	DISTRIBUIDORA KESSPER DE KESSEL GASTON Y KESSEL FRANCISCA C
30.52262832.4	BESTLINE PRODUCTS ARGENTINA S.A.
30.52322002.7	EN-PO S.A.
30.52344857.5	NEBE S.A.
30.53876508.9	ANGLO CAR S.A.
30.54849497.0	CIA. DIVA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y ACCESORIOS S.A.
30.55135708.9	EFECE S.R.L.
30.56026313.5	TEXTIL CHIVILCOY S.R.L.
30.56621341.5	SALINERA DEL OESTE S.R.L.
30.57007740.2	LA NACIONAL S.R.L.
30.59592242.5	C R SWEATERS S.R.L.
30.60515139.2	POLICLINICA PRIVADA MAGALDI S.R.L.
30.60736350.8	MACADA S.A.
30.61240920.6	CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA ATALAYA S.R.L.
30.62249988.2	CENTRO MEDICO INTEGRAL DEL NORTE S.R.L.
30.62616793.0	JUFRA S.A.C.I.
30.63954487.3	TRADING TEAM Y ASOCIADOS S.A.
30.64032287.6	ECYT S.R.L.
30.64962047.0	FAMESTIL S.A.
30.65083451.4	CENTRO ODONTOLOGICO VILLA DEL PARQUE DENTAL CARD S.R.L
30.65719192.9	ASIENTOS Y RESPALDOS S.R.L.
30.65813498.8	TODO EMBALAJE S.A.
30.66114132.4	NIVEL ODONTOLOGICO S.A.
30.66115302.4	CLINICA PRIVADA FRUGONE S.A.
30.66116640.8	PACIFIC AIR ARGENTINA S.A.
30.66120650.7	R. HIGUERO BUENOS AIRES S.A.
30.66213129.2	TITE S.A.
30.67624557.6	CONDHOR S.R.L.
30.67709328.1	GENERAL SPORT S.A.
30.67710360.0	CONSTITUYENTES 6135 S.R.L.
30.67711653.2	ACEROS INOXIDABLES S.A.
30.68066998.4	ASMED SOC. RESP. LIMITADA

CUIT	CONTRIBUYENTE
30.68067465.1	ORGANTEC S.A. PARSONS BRINCKERHOFF INTERNATIONAL INC. UTE (E.F.)
30.68070182.9	CID CENTRO IMPLANTODONTOLOGICO DEVOTO SRL
30.68072003.3	EMICO S.R.L.
30.68575304.5	VIA APPIA S.A.
33.50553233.9	ALKEMA SOC. EN COM. POR ACC.
33.51552291.9	ELECTRODINAMICA ALCE SACIFAI
33.51963156.9	SANABRIA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.E.I.
33.61786484.9	FAXER S.A.
33.65835533.9	ORGANIZACION MEDICA PANAMERICANA SRL
33.66116121.9	COMACSA S.A.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 7/4 Nº 272.434 v. 13/4/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 32/99

Bs. As., 30/3/99

VISTO el Expediente Nº 750-005066/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, los Decretos Nº 951 del 6 de julio de 1995 y Nº 756 del 11 de agosto de 1997, la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, y la Disposición SSC Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha dictado la Resolución Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que el Artículo 7º, ORDEN Y ORGANIZACION DEL TRAMITE de la mencionada resolución, establece en su inciso b) que las solicitudes de autorización de exportación de gas natural serán analizadas por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular de las Concesiones de Explotación de diversas áreas de la CUENCA NOROESTE en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.145, ha solicitado una autorización de exportación de gas natural para abastecer una Central de generación eléctrica, que está construyendo la EMPRESA PRODUCTORA DE ENERGIA ELECTRICA LTDA., en CUIABA, ESTADO DE MATO GROSSO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por un plazo de DIECINUEVE (19) años.

Que dicha solicitud fue efectuada en el marco de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que habiendo avanzado las tramitaciones de acuerdo al procedimiento administrativo fijado en la norma señalada, se instruyó a YPF SOCIEDAD ANONIMA para que contratara la publicación de una síntesis de los aspectos comerciales relevantes de la solicitud de autorización mencionada, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º, inciso c), de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, mediante la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA procedió a efectuar las contrataciones de la publicación del aviso en los diarios LA PRENSA y LA RAZON, en base a la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999.

Que corresponde aclarar que en la redacción de la mencionada nota la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, ha cometido un error en la parte de la publicación donde dice: "Se deja expresa constancia que el precio de exportación del gas natural indicado anteriormente no incluye los costos, gastos e impuestos de compresión y transporte, a cargo de YPF S.A. por su obligación de recibir el gas a la salida del Gasoducto Yabog (a una presión de 45 kg/cm2), comprimirlo y entregarlo en la entrada del Gasoducto Boliviano (a una presión de 100 kg/cm2)."

Que el párrafo transcripto en el considerando anterior, en mérito a lo expresado en el sexto párrafo de la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999, debe considerase reemplazado íntegramente por el siguiente: "Se deja expresa constancia que el precio de exportación del gas natural indicado anteriormente incluye los costos, gastos e impuestos de compresión y transporte, a cargo de YPF S.A. por su obligación de recibir el gas a la salida del Gasoducto Yabog (a una presión de 45 kg/cm2), comprimirlo y entregarlo en la entrada del Gasoducto Boliviano (a una presión de 100 kg/cm2)."

Que a partir de lo expuesto el aviso publicado induce a un error en la interpretación de los conceptos que remunera el precio contractual, al no incluirse todos los conceptos y contraprestaciones que alcanza el mismo.

Que tal cual lo dispone el artículo 5º, inciso b), subinciso I), apartado 4), de la Resolución SE Nº 299 del 14 de julio de 1998, el precio deberá incluir expresamente y sin ningún tipo de limitación, a todos los conceptos que alcanza (compensaciones, contraprestaciones, y/u otros contratos u operaciones vinculados directa o indirectamente al proyecto, etc.).

Que tales circunstancias deben ser públicamente conocidas a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de Transparencia y No discriminación previstos en el artículo 2º de la Resolución SE Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que se ha procedido a informar de esta situación a YPF SOCIEDAD ANONIMA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las empresas DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL, a la ASOCIACION DISTRIBUIDORES DE GAS (ADIGAS) y a las asociaciones de consumidores: ASOCIACION DE CONSUMIDORES INDUSTRIALES DE GAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACIGRA) y ASOCIACION DE GRANDES USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AGUEERA).

Que corresponde precisar en este caso que los plazos previstos en el Artículo 5º, inciso d), inciso e) e inciso f) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, se computarán a partir del último día de publicada en el Boletín Oficial la presente Disposición, conforme a lo establecido en la Disposición SSC Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y sin perjuicio de respetar el plazo máximo fijado en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076.

Que por lo expuesto y para evitar errores de intepretación de aspectos comerciales relevantes de la solicitud de autorización indicada, es menester efectuar las aclaraciones pertinentes a través de la publicación de la presente norma, por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 756 del 11 de agosto de 1997 y el Artículo 7º, inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aclárase que la publicación de la síntesis de los aspectos comerciales relevantes de la solicitud de autorización de exportación de gas natural de YPF S.A. a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL —PROYECTO CUIABA—, contratada por YPF S.A. en los diarios LA PRENSA y LA RAZON, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998 y en base a la NOTA SSC Nº 133 del 2 de marzo de 1999, es reemplazada íntegramente de acuerdo al texto del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Especifícase que para el presente trámite los plazos previstos en el Artículo 5º, inciso d), inciso e) e inciso f) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, se computarán a partir del último día de publicada en el Boletín Oficial la presente Disposición, conforme a lo establecido en la Disposición SSC Nº 274 del 25 de septiembre de 1998, y sin perjuicio de respetar el plazo máximo fijado en el Artículo 3º de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 3º — Establécese que la presente Disposición debe ser publicada en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALBERTO J. PLANDESIO, Subsecretario de Combustibles, Secretaría de Energía.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPORTACION DE GAS NATURAL DE YPF S.A. A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - PROYECTO CUIABA - RESOLUCION SE Nº 299 DEL 14/7/98 DISPOSICION SSC Nº 274 DEL 25/9/98

SINTESIS DE ASPECTOS COMERCIALES RELEVANTES

— Destino: Cuiabá, Estado de Mato Grosso, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.
— Punto de Entrega: punto de intersección de las instalaciones de transporte con la frontera argentino-boliviana.
— Origen del Gas Natural: Areas de la Cuenca Noroeste.
— Cantidades Máximas y Programadas Diarias: 2.374.000 m3
— Cantidades Máximas y Programadas Mensuales: 72.209.174 m3
— Cantidades Máximas y Programadas Anuales 866.510.080 m3
— Condiciones de Entrega (deliver or pay): 100%
— Condiciones de Recepción (take or pay): 55%
— Período de Compensación (make up): DOCE (12) meses.
— Precio: Precio Base 1,2250 U$S/MMBTU
— Se deja expresa constancia que el precio de exportación del gas natural indicado anteriormente incluye los costos, gastos e impuestos de compresión y transporte, a cargo de YPF S.A. por su obligación de recibir el gas a la salida del Gasoducto Yabog (a una presión de 45 kg/cm2), comprimirlo y entregarlo en la entrada del Gasoducto Boliviano (a una presión de 100 kg/cm2).

— Fórmula de Ajuste: anual en función de la variación del valor del WTI con respecto a un valor base (promedio simple de los años 1994, 1995 y 1996).
— Banda de precios: ajustándose los límites anualmente por PPI o 1,02 el menor

Límite superior inicial: 1,3000 U$S/MMBTU
Límite inferior inicial: 1,0800 U$S/MMBTU
— Plazo Contractual: DIECINUEVE (19) años.
— Representante Técnico: Ing. Carlos Martínez, Domicilio: Pte. Roque Sáenz Peña 777, Piso 9º, Oficina 930, Ciudad de Buenos Aires.
Teléfono: 4329-5616 - Fax: 4326-4784
— Expediente Nº 750-005066/98
— Serán considerados terceros interesados aquellos que cumplan con lo establecido en la Resolución SE Nº 299 del 14/7/98, efectuando las presentaciones correspondientes en la Oficina de Autorizaciones de Exportación de Gas Natural de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 171, Piso 6º, Oficina 602, Capital Federal.

e. 7/4 Nº 272.539 v. 9/4/99